



TCM
Comunicaciones

Sector Estatal
Comunicaciones

Adherida a



Circular Acción Sindical 107-10

**A TODOS LOS SECTORES PROVINCIALES,
INSULARES
DE NACIONALIDAD
Y/O REGIONALES**

Madrid, 02 de marzo de 2010

Circular

Asunto:

Seguro de supervivencia

Estimados/as compañeros/as,

Hemos tenido conocimiento de que algunas fuerzas sindicales están dirigiéndose a aquellos trabajadores/as de Telefónica de España que en la actualidad ni están adheridos al Fondo de Pensiones ni tienen el seguro de supervivencia, poniéndose a su disposición para plantear demandas ante los juzgados.

Concretamente STC-UTS está requiriendo la cantidad de 220 €, más IVA, únicamente para la papeleta de conciliación, demanda al juzgado y el acto del juicio (desconocemos si para un hipotético recurso pedirán alguna cantidad suplementaria). Por su parte AST afirma estar estudiando interponer una demanda únicamente para aquellos trabajadores/as que ingresaron en la empresa antes del año 1992, cuestión que no deja claro la otra fuerza sindical.

Recordaros que, en el tema de Previsión Social en Telefónica de España son fundamentales los Acuerdos 3 de noviembre de 1992, que establecían en el epígrafe g) del punto II:

“Los trabajadores que se incorporen a la empresa con posterioridad al 1 de julio de 1992, únicamente tendrán derecho, como sistema complementario de previsión social, el Plan de Pensiones si se adhieren al mismo.

Los trabajadores que lo sean antes del 1 de julio de 1992, si no se adhieren al Plan de Pensiones, mantendrán su situación actual con respecto a la prestación de supervivencia y seguro de riesgo en sus configuraciones actuales”.

En base a esto podemos distinguir dos colectivos claramente diferenciados de aquellos que ingresaron en la empresa con anterioridad al 1 de julio de 1992 y los que ingresaron con posterioridad a esta fecha.

Respecto a los que ingresaron después del 1 de julio de 1992, están incluidos en los Acuerdos de Previsión Social, publicados en el BOE 20 de agosto de 1994, por lo que no tendrán como sistema complementario el seguro de supervivencia, sino únicamente el Plan de Pensiones y sólo si se adhieren al mismo. Esta cuestión no se clarifica suficientemente en los escritos que STC-UTS esta dirigiendo individualmente, en el sentido que si no se adhirieron al Fondo de Pensiones, es cierto que no tienen ningún sistema complementario de previsión social, pero que no pueden integrarse en el seguro de supervivencia.

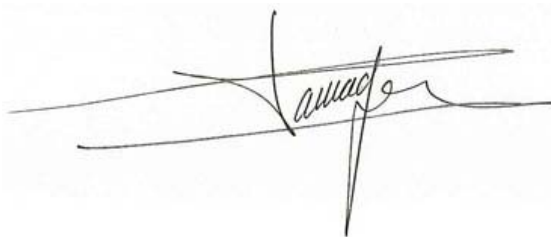
En cuanto al colectivo de trabajadores/as que ingresaron con anterioridad al 1 de julio de 1992, se les ofrecía una doble posibilidad:

- que se adhiriesen al Fondo de Pensiones.
- que mantuvieran su situación con respecto al seguro de supervivencia y de riesgo en las configuraciones jurídicas y cuantías existentes.

AST está estudiando, según afirma en algún comunicado, el planteamiento de demandas entre este último colectivo, y mas concretamente entre aquellos trabajadores/as que hoy no tienen el seguro de supervivencia por no haber estado incluido en la póliza correspondiente en aquellas fechas. El argumento que baraja AST es que dicha no inclusión está basada en un presunto error administrativo, que evidentemente se tendría que demostrar, obviando otras circunstancias como el dato de que en aquel momento el importe de la póliza tenía que ser costeada también por los trabajadores/as, siendo uno de los motivos obvios por los que alguno adoptara voluntariamente la decisión de no adscribirse.

Según nuestros datos, estaríamos hablando de una cifra aproximada de 120 trabajadores/as, entre los que habría afiliados/as a UGT. Independientemente de las circunstancias legales que os hemos resumido, es evidente que estos compañeros/as están en una situación complicada, y más acuciante cuanto más avanzada sea la edad y mas cercana la jubilación, al carecer de una previsión social complementaria, por lo que, intentar convencerles a estas alturas de la dificultad o la imposibilidad de obtener judicialmente una solución a su caso parece objetivamente muy difícil, por lo que, ante la oportunista iniciativa de los sindicatos antes citados, cabe al menos recordar a estos compañeros/as que nuestros servicios jurídicos están a su disposición en todas las provincias, al objeto de encauzar sus demandas individuales.

Sin más, recibid un cordial saludo,



José Luis Paniagua
Área de Acción Sindical
Negociación Colectiva